

**CONTRATO DE ALQUILER DE MENAJE, MESAS, SILLAS, TABLEROS Y OTROS
PARA LA CELEBRACION DE LA FIESTA HAWAIANA LUAU 2026, EN LA SEDE
CURAYACU**

Conste por el presente documento privado, **CONTRATO DE ALQUILER DE MENAJE, MESAS, SILLAS, TABLEROS Y OTROS PARA LA CELEBRACION DE LA FIESTA HAWAIANA LUAU 2026, EN LA SEDE CURAYACU**, que suscriben de una parte la **ASOCIACIÓN CENTROS DE ESPARCIMIENTO DE OFICIALES DE LA BENEMÉRITA GUARDIA CIVIL DEL PERÚ - ACENESPAR-GC**, con R.U.C. Nro. **20140452107**, institución con personería jurídica de derecho privado inscrita en la Partida N° 11013087 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por el Presidente del Consejo Directivo, **Cnel. (r) PNP JOSE RICARDO ROSAS SANCHEZ**, identificado con D.N.I. Nro. **42805081**, con domicilio en la Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 286, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima a quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**; y de la otra parte la empresa **EVENPRO SERVIS S.R.L.**, con R.U.C. Nro. **20543238326**, con domicilio fiscal Av. Aviación Nro. 4870, Urb. Higuiereta del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General el señor **ALVARO CASTILLO QUISPE**, identificado con DNI Nro. **7291684**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

EL COMITENTE es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya actividad principal es proporcionar a sus asociados esparcimiento y bienestar, fomentando actividades institucionales, culturales, deportivas y similares que promuevan las relaciones sociales y de camaradería.

EL CONTRATISTA es una persona jurídica dedicada al rubro materia del presente contrato.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto la prestación integral del servicio de alquiler de menaje, vajillas, sillas, tableros y otros para la celebración de la fiesta de hawaiana Luau 2026, en la Sede Curayacu de ACENESPAR GC.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a brindar y garantizar el correcto funcionamiento de los equipos materia de alquiler.

TERCERA. - OBLIGACIÓN DE EL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga, sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en el presente contrato, a ceder en uso temporal, para la realización de la Fiesta Hawaiana Luau 2026 a celebrarse el día sábado 07 de marzo del 2026, por ello **EL CONTRATISTA** los bienes y servicios siguientes:

- 45 UND MESAS CON CABALLETES
- 900 UND SILLAS DE METAL
- 900 UND PLATOS DE ENTRADA DE 21CM

- 900 UND PLATOS DE SEGUNDO DE 24CM
- 900 UND PLATOS DE BASE 28CM
- INCLUYE EL SERVICIO DE TRANSPORTE CON TRASLADO AL LUGAR DE DESTINO Y RETORNO, ASÍ COMO LA DESCARGA CORRESPONDIENTE, EN LOS ALMACENES DE LA SEDE CURAYACU DE ACENESPAR GC, UBICADOS EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO.

Los menajes y otros bienes materia del presente contrato deberán ser entregados en las instalaciones de la Sede Curayacu de ACENESPAR GC – San Bartolo, teniendo como plazo máximo los días 05 y 06 de marzo del 2026, debiendo encontrarse en perfecto estado de conservación, operativos y disponibles para su uso antes del inicio del evento, bajo responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.



Precisamos que, todo lo detallado y mencionado se encuentra en la Orden de Servicio N° 046/2026 de fecha 27 de febrero de 2026 por la Oficina de Logística y conforme a la propuesta técnica presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte de los antecedentes del presente contrato.

CUARTA. - RETRIBUCIÓN, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

Las partes acuerdan que la retribución que pagará **EL COMITENTE** a favor de **EL CONTRATISTA**, en calidad de contraprestación por el servicio materia del presente contrato, asciende a la suma de **S/. 8,885.40 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 40/100 SOLES)**, incluido el IGV.

QUINTA. - FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán de la siguiente manera, previa presentación de factura:

- a) El 50% de por adelantado
- b) El 50% Finalizado el evento.

*Prevía presentación de factura; mismas que serán abonados en las cuentas de **EL CONTRATISTA**:

- **BANCO DE CRÉDITO DEL PERU - BCP**
 - CUENTA SOLES: N° 194-9354807097
 - C.C.I.: N° 002-19400935480709793
- **BANCO DE LA NACION**
 - CUENTA DE DETRACCIÓN: 058-084735

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL COMITENTE:

EL COMITENTE está obligada a:

- A. Pagar **AL CONTRATISTA** la retribución objeto de la prestación a su cargo, en la forma y oportunidad pactada en la cláusula **CUARTA** y **QUINTA** de este contrato, siempre que se cumpla con la prestación objeto del presente acto jurídico.
- B. Facilitar el ingreso de la movilidad de **EL CONTRATISTA**
- C. Señalar un lugar de almacenamiento.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente establecido que **EL CONTRATISTA** es único y exclusivo responsable por la correcta prestación del servicio objeto del presente contrato, que comprende el alquiler, mesas con caballetes, sillas metálicas, platos de entrada, platos de segundo, platos de base y transporte ida y vuelta; para la realización de la Fiesta de Hawaiana Luau 2026.

EL CONTRATISTA asume plena responsabilidad por cualquier daño personal, material o patrimonial que pudiera ocasionarse a terceros, a los bienes de **EL COMITENTE** o a las instalaciones de la Sede Curayacu de ACENESPAR-GC, siempre que dichos daños sean imputables a una acción u omisión atribuible a **EL CONTRATISTA**, a su personal, vehículos y otros.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** es responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y administrativas que correspondan a su actividad y al personal que emplee para la ejecución del servicio, no existiendo vínculo laboral alguno entre dicho personal y **EL COMITENTE**.

En consecuencia, **EL COMITENTE** no asume responsabilidad alguna por los servicios brindados por **EL CONTRATISTA** ni por las obligaciones legales o tributarias que le correspondan.



OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA TERRITORIAL:

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten de forma voluntaria a la jurisdicción y competencia territorial de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima; previa sujeción al procedimiento de la vía de Conciliación.

NOVENA. - CLÁUSULA RESOLUTORIA:

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato tiene por finalidad la prestación de un servicio destinado a la realización de un evento institucional en fecha cierta y determinada, por lo que el cumplimiento oportuno constituye elemento esencial del mismo. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial ni otorgamiento de plazo de subsanación, mediante comunicación escrita cursada por conducto notarial por parte de **EL COMITENTE**, en caso que **EL CONTRATISTA** incumpla total o parcialmente con la entrega de los bienes arrendados en la fecha, hora y lugar pactados; entregue bienes distintos a los contratados o en estado inadecuado para su uso; o incumpla con el servicio de transporte, carga y descarga conforme a lo convenido. La resolución operará automáticamente por tratarse de una prestación vinculada a un evento de ejecución inmediata y no repetible. La resolución no limita el derecho de **EL COMITENTE** a exigir la penalidad pactada ni la indemnización por los daños y perjuicios adicionales que pudieran acreditarse.

DÉCIMA. - PENALIDAD:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA** | respecto de la entrega de los bienes arrendados, su idoneidad, cantidad, estado de conservación, o del

servicio de transporte, carga y descarga en la fecha, hora y lugar pactados para la realización de la fiesta Hawaiana Luau 2026, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a favor de **EL COMITENTE** una penalidad automática equivalente al cien por ciento (100%) del monto total de la contraprestación pactada, previa verificación y constatación formal del incumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial.

La aplicación de la penalidad se efectúa sin perjuicio del derecho de **EL COMITENTE** a exigir el cumplimiento de la obligación principal, la resolución del contrato y/o la indemnización por daños y perjuicios.

La penalidad será de aplicación automática, sin necesidad de requerimiento judicial previo. Su aplicación no limita el derecho de **EL COMITENTE** a resolver el contrato ni a exigir la indemnización por los daños y perjuicios adicionales que se acrediten conforme a ley.

DÉCIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN DEL EVENTO:

En caso que la Fiesta Hawaiana Luau 2026 a realizarse en la sede Curayacu de ACENESPAR GC sea suspendida antes de su ejecución, las partes convienen que, si dicha suspensión obedece a causa no atribuible a **EL COMITENTE**, tales como caso fortuito, fuerza mayor o cuando, con posterioridad a la suscripción del presente contrato y antes de la prestación del servicio contratado, el Gobierno Central, Regional o Municipal, o cualquier otra autoridad competente disponga mediante norma legal el aislamiento, inmovilización social obligatoria u otra medida restrictiva que impida total o parcialmente la ejecución oportuna o completa del servicio, el contrato quedará sin efecto sin responsabilidad para **EL COMITENTE**.

En dicho supuesto, **EL CONTRATISTA** deberá devolver íntegramente cualquier suma recibida dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles de comunicada la suspensión, sin derecho a penalidad, indemnización, lucro cesante ni compensación alguna. Solo podrán reconocerse gastos estrictamente necesarios, previamente autorizados por escrito por **EL COMITENTE** y debidamente sustentados con documentación fehaciente.

Si la suspensión fuera atribuible a **EL CONTRATISTA**, se aplicará la penalidad pactada en el presente contrato, sin perjuicio del derecho de **EL COMITENTE** a exigir la indemnización por los daños y perjuicios adicionales que correspondan conforme a ley.

DÉCIMA PRIMERA. – DOMICILIO:

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito, estableciendo ambas partes que no será admisible los cambios domiciliarios fuera de la provincia de Lima.

DÉCIMA SEGUNDA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

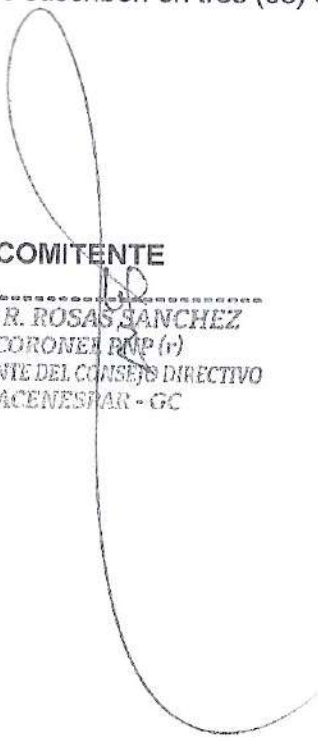
En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil, y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.



DÉCIMO TERCERA. - SUSCRIPCIÓN DE EL CONTRATO:

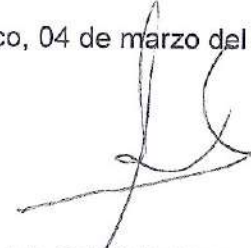
En señal de conformidad, con todas y cada una de las cláusulas del presente acto jurídico, las partes suscriben en tres (03) ejemplares originales.

Santiago de Surco, 04 de marzo del 2026



EL COMITENTE

JOSE R. ROSAS SANCHEZ
CORONEL RMP (r)
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
ACENESPAR - GC



EL CONTRATISTA



CONTRATO DE SERVICIOS MUSICALES

Conste por el presente documento privado, el **CONTRATO DE SERVICIOS MUSICALES PARA FIESTA LUAU 2026, EN LA SEDE CURAYACU**, que celebran, de una parte, la **ASOCIACIÓN CENTROS DE ESPARCIMIENTO DE OFICIALES DE LA BENEMÉRITA GUARDIA CIVIL DEL PERÚ, ACENESPAR – GC**, institución con personería jurídica de derecho privado inscrita en la Partida N° 11013087 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con R.U.C. N° 20140452107, debidamente representada por el presidente de Consejo Directivo, Cnel. (r)PNP **JOSE RICARDO ROSAS SANCHEZ**, identificado con DNI N° 42805081, con domicilio en la Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 286, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra parte la señora **CLAUDIA MERCEDES CARPENA MACHER**, persona natural con negocio, identificada con D.N.I. Nro. 07867981, con R.U.C. N° 10078679811, con domicilio real en Calle E lote 13, Urb. Las Violetas del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en su calidad de titular del negocio unipersonal denominada "**ORQUESTA FALLO MUÑOZ**", a quien en adelante se le denominará **LA ORQUESTA**, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA.- ANTECEDENTES:

EL CONTRATANTE es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya actividad principal es proporcionar a sus asociados y familiares esparcimiento y bienestar, fomentando actividades institucionales, culturales, deportivas y similares que promuevan las relaciones sociales y de camaradería.



Por su parte, **LA ORQUESTA**, administrada por la señora Claudia Mercedes Carpena Macher, persona natural con negocio dedicada a la prestación de servicios de actividades creativas, artísticas y de entretenimiento, desarrolla su actividad musical bajo el nombre comercial "**ORQUESTA FALLO MUÑOZ**".

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

LA ORQUESTA se obliga a brindar servicios musicales en la Fiesta Luau 2026 organizada por **EL CONTRATANTE**, a realizarse en la Sede Curayacu – San Bartolo propiedad de ACENESPAR GC, el día sábado 07 de marzo del 2026, desde las 10:30 horas hasta las 03:30 horas del día siguiente, con una duración total de CINCO (05) horas de presentación ininterrumpidas.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO:

LA ORQUESTA estará conformada por catorce músicos y un coreógrafo, además del personal técnico y de apoyo, conforme al siguiente detalle:

ORQUESTA:

- 02 CANTANTES DAMAS
- 04 CANTANTES VARONES
- 01 TECLADISTA
- 01 SAXO

- 01 TROMBÓN
- 01 TROMPETA
- 01 BATERÍA
- 01 TIMBAL
- 01 CONGAS
- 01 GUITARRA

COREÓGRAFOS:

- 01 VARON

EL SERVICIO INCLUYE

- CINCO (05) HORAS DE ORQUESTA CONTINUAS
- EQUIPO DE SONIDO PROFESIONAL COMPLETO PARA 800 PERSONAS APROXIMADAMENTE.
- MOVILIDAD PARA EL TRASLADO DE EQUIPOS Y PERSONAL.
- HORA LOCA TEMÁTICA: POR DEFINIR ESTA SE REALIZARÁ DENTRO DE LAS HORAS CONTRATADAS Y TIENE UNA DURACION DE 50 MINUTOS
- EL TIEMPO DESTINADO AL MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS NO FORMA PARTE DEL TIEMPO DE PRESENTACIÓN PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL CONTRATANTE DEBE CONSIDERAR:

- 13 UND PLATO DE COMIDA (ALMUERZO O CENA) PARA EL PERSONAL DE LA ORQUESTA
- 03 UND TWELVE PACK DE GASEOSAS DE MEDIO LITRO
- 03 UND TWELVE PACK DE AGUA SIN GAS DE MEDIO LITRO.
- 08 UND DE ESTACIONAMIENTO PARA LA ORQUESTA

Precisamos que, todo lo detallado y mencionado se encuentra en la Orden de Servicio N° 019/2026 de fecha 22 de enero del 2026, por la Oficina de Logística y conforme a la propuesta técnica presentada por LA ORQUESTA y que forma parte de los antecedentes del presente contrato.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ORQUESTA:

LA ORQUESTA será responsable de la provisión e instalación de lo siguiente:

1. Cinco horas de Orquesta continuas.
2. 15 integrantes de la orquesta
3. Apoyo técnico
4. Show de hora loca con una duración de cincuenta (50) minutos de cuatro (04) personajes
5. No incluye escenario. Este deberá ser colocado por EL CONTRATANTE, según los requerimientos de la Orquesta enviados a EL CONTRATANTE.



6. **LA ORQUESTA** responderá por los daños que su personal cause a bienes de **EL CONTRATANTE** durante la prestación del servicio, cuando exista dolo o negligencia comprobada.

LA ORQUESTA declara contar con la capacidad técnica y artística suficiente para cumplir con las obligaciones asumidas en el presente contrato.

QUINTA.- CONTRAPRESTACION:

Los otorgantes acuerdan que el precio total pactado por las cinco (05) horas de servicios musicales, incluidos todos los ítems indicados en la cláusula tercera es de **S/. 23,010.00** (veintitrés mil con 00/100 soles) incluido el I.G.V.

- **BANCO DE CRÉDITO DEL PERU - BCP**
 - CUENTA SOLES: N° 194-20856543-0-13
 - C.C.I.: N° 00219412085654301397
- **BANCO DE LA NACION**
 - CUENTA DE DETRACCIÓN: 00-058-015-865

SÉXTA.- FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán de la siguiente manera, previa presentación de factura:

- a) El 50% del precio al momento de la firma del contrato.
- b) El restante 50% del precio previo un (01) día antes del evento.

*Previo presentación de factura

Para que los pagos sean aplicados en el sistema y considerados como efectuados, **EL CONTRATANTE** deberá cancelarlos con cheque de gerencia Telebanking a nombre de la empresa.

EL CONTRATANTE deberá también enviar la constancia de la detracción del 12% realizada en el Banco de la Nación vía mail.

SETIMA.- EVALUACIÓN DE PROPUESTA:

La Comisión de Contratos y Adquisiciones de **ACENESPAR GC**, ha evaluado las propuestas recabadas para la contratación del presente servicio y mediante Acta de pronunciamiento de fecha 22 de enero del 2026, recomienda la contratación de la **ORQUESTA FALLO MUÑOZ**.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:

EL CONTRATANTE se compromete a cumplir todos los requerimientos técnicos y logísticos especificados en la propuesta de **ORQUESTA FALLO MUÑOZ**, anexa al presente contrato.

NOVENA. – RESPONSABILIDAD:

Una vez que **LA ORQUESTA** realiza la prueba de sonido, la administración del escenario y todos los elementos que se encuentran en él, son de responsabilidad y manejo únicamente del personal de **LA ORQUESTA**.

EL CONTRATANTE debe garantizar que ninguna persona extraña a la Orquesta, principalmente fotógrafos y filmadores, suban al escenario sin la autorización del coordinador a cargo, y de autorizarlo, será el quien indique la ubicación que las personas pueden ocupar dentro del escenario para no obstaculizar el trabajo del personal de LA ORQUESTA y para salvaguardar la seguridad de todos.

DECIMA. - DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO:

Las partes de mutuo acuerdo, dejan clara y expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza civil, y que no existe ninguna relación laboral entre LA ORQUESTA y EL CONTRATANTE.

DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA:

En caso EL CONTRATANTE decidiera resolver el presente contrato, no podrá acceder a ninguna devolución del pago efectuado.

Del mismo modo si LA ORQUESTA decidiera resolver el presente contrato, tendría que devolver al contratante el adelanto otorgado y a su vez, gratificarlo en monto equivalente al 100% del monto pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE SUPLETORIAMENTE:

En todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán supletoriamente las normas contenidas en los artículos 1666° y siguientes del Código Civil, u otras normas del sistema jurídico peruano vigentes que resultasen aplicables.

DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA:


Las partes intervinientes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento; y aceptan y se obligan a que toda comunicación y/o notificación entre ellas o que se derive del presente contrato o de sus consecuencias sea dirigida a dichos domicilios, siendo válidos para todo efecto jurídico, judicial y/o procesal.

Asimismo, en caso de controversia que surgiera del presente contrato, las partes se someten de forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del distrito judicial de Lima, previo agotamiento de la vía de conciliación.

DÉCIMA CUARTA. - SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

En señal de conformidad, con todas y cada una de las cláusulas del presente acto jurídico, las partes suscriben en tres (03) ejemplares originales.

Santiago de Surco, 09 de febrero del 2026


EL CONTRATANTE

JOSE R. ROSAS SANCHEZ
CORONEL PNP (r)
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
ACENESPAR - GC


LA ORQUESTA

CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER E INSTALACION DE TOLDO, ESCENARIO Y PUENTE DE PISCINA PARA LA FIESTA LUAU EN LA SEDE CURAYACU

Conste por el presente documento privado, **CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER E INSTALACION DE TOLDO, ESCENARIO Y PUENTE DE PISCINA PARA LA FIESTA LUAU EN LA SEDE CURAYACU**, que suscriben de una parte la **ASOCIACIÓN CENTROS DE ESPARCIMIENTO DE OFICIALES DE LA BENEMÉRITA GUARDIA CIVIL DEL PERÚ - ACENESPAR-GC**, con R.U.C. N° 20140452107, institución con personería jurídica de derecho privado inscrita en la Partida N° 11013087 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por el Presidente del Consejo Directivo, **Cnel.(r)PNP JOSE RICARDO ROSAS SANCHEZ**, identificado con D.N.I. N° 42805081, con domicilio en la Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 286, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima a quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**; y de la otra parte **PJ EVENTOS E.I.R.L.**, con R.U.C. N°. 20613318390, con domicilio fiscal en Av. 28 de Julio Nro. 250 Urb. Petit Jean Ocharan, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Titular-Gerente, el señor **WALTER MANUEL DIAZ DAVALOS**, identificado con D.N.I. N° 29414134 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

EL COMITENTE es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya actividad principal es proporcionar a sus asociados esparcimiento y bienestar, fomentando actividades institucionales, culturales, deportivas y similares que promuevan las relaciones sociales y de camaradería.

EL CONTRATISTA es empresa con experiencia en el rubro de eventos como instalación de toldos.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

A la fecha de celebración del presente contrato, **EL COMITENTE** requiere contar con los servicios de **EL CONTRATISTA** para que realice el **ALQUILER E INSTALACION DE TOLDO, ESCENARIO Y PUENTE DE PISCINA PARA LA FIESTA LUAU EN LA SEDE CURAYACU**, para el día 07 de marzo del 2026, con motivo de celebrar el **EVENTO** denominado **FIESTA HAWAIANA LUAU 2026**, a realizarse en la Sede de verano Curayacu, ubicado en Av. San Martín s/n, San Bartolo, provincia y departamento de Lima.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el servicio contratado conforme a los términos, condiciones y especificaciones técnicas detalladas en la Cláusula Tercera, asumiendo plena responsabilidad por la correcta instalación, funcionamiento y posterior desmontaje de las estructuras materia del presente contrato.

Por su parte, **EL COMITENTE** se obliga a pagar la retribución pactada, en la forma y oportunidad establecidas en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.



TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, se obliga a instalar lo siguiente:

TOLDO Y ESCENARIO PARA 1000 PERSONAS EN LA EXPLANADA DE LA SEDE CURAYACU:

- ARMADO DE TOLDO EN LA EXPLANADA PRINCIPAL DE 33 X 33 MTS ESTRUCTURADO, A DOS (02) NIVELES CON TELAS COLOR PERLA.
- TOLDO ADICIONAL DE 10 X 15MTS
- DECORACIÓN EN LA PARTE CENTRAL DEL TOLDO CON CAÍDAS DE TELAS Y PANTALLA DE LUCES.
- INGRESO CON DECORACIÓN DEL LUAU Y 2 BAKING PARA SELFIE
- ESCENARIO DE 2.5 X 20 Y 2.50 X 5 MTS A UN (01) NIVEL CON ESTRUCTURA AÉREA PARA COLGAR LUCES DE ESCENARIO, PANTALLA LED Y PARLANTES.
- UN (01) PUENTE SOBRE LA PISCINA ESTRUCTURADO DE 10 MTS DE LARGO.
- TRANSPORTE IDA Y RETORNO DE ESTRUCTURAS.



EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el armado de las estructuras desde el día 01 de marzo de 2026, debiendo encontrarse totalmente instaladas y operativas hasta un (01) día calendario antes del evento, y efectuar el desmontaje los días 08 y 09 de marzo de 2026, o según coordinación con EL COMITENTE.

Precisamos que, todo lo detallado y mencionado se encuentra en la Orden de Servicio N° 042/2026 de fecha 24 de febrero de 2026 por la Oficina de Logística y conforme a la propuesta técnica presentada por EL CONTRATISTA y que forma parte de los antecedentes del presente contrato.

CUARTA.- RETRIBUCIÓN, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

Las partes acuerdan que el monto de la retribución que pagará EL COMITENTE en calidad de contraprestación por la obra a realizar por EL CONTRATISTA, asciende a la suma de S/. 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES), INCLUYE I.G.V. cantidad que será cancelada de mutuo acuerdo al siguiente detalle:

- El pago se realizará de la siguiente forma:
 - 50% a la firma del presente contrato.
 - 50% previa verificación de la correcta funcionalidad, instalación y a conformidad de EL COMITENTE.
- El depósito se realizará en La cuenta a nombre de EL CONTRATISTA:
 - BANCO DE CREDITO DEL PERÚ – BCP:
 - CUENTA EN SOLES : N° 194-7096258071
 - CCI : N° 002-19400709625807191
 - BANCO DE LA NACIÓN:
 - CUENTA DE DETRACCIÓN: 00076195102

➤ El plazo de entrega:

- 07 de marzo del 2026, para la realización del evento FIESTA HAWAIANA LUAU 2026.

QUINTA.- EVALUACIÓN DE PROPUESTA:

La Comisión de Contratos y Adquisiciones de ACENESPAR GC, ha evaluado las propuestas recabadas para la realización del evento denominado FIESTA HAWAIANA LUAU 2026, a realizarse en la Sede Curayacu; mediante Acta de Pronunciamiento de fecha 20 de febrero del 2026, y después de una minuciosa evaluación, esta Comisión opino favorablemente por la empresa PJ EVENTOS E.I.R.L.

SEXTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:

Las partes dejan establecido que el presente contrato es de obra, por lo que el cumplimiento de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA queda sujeto al resultado de la obra contratada, y no a la forma o medios empleados para su ejecución. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA cualquier daño personal y/o material que pudieran sufrir sus trabajadores y/o terceros, cuando dichos daños se generen como consecuencia de actos, omisiones o negligencia atribuibles a su responsabilidad.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL COMITENTE:

EL COMITENTE está obligada a:

- A. Pagar a EL CONTRATISTA la retribución objeto de la prestación a su cargo, en la forma y oportunidad pactada en la cláusula CUARTA de este contrato, siempre que se cumpla con la prestación objeto del presente acto jurídico.
- B. Facilitar el ingreso de los operarios y materiales de EL CONTRATISTA
- C. Proporcionar un ambiente seguro para almacenar material y herramientas de los contratistas.
- D. Señalar un lugar de acopio temporal de estructura hasta ser retirados por EL CONTRATISTA.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, por su parte, se obliga a:

- A. Ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible, procurando la mayor eficiencia de sus servicios, a fin de que todo quede a conformidad de LA ASOCIACIÓN y del supervisor de obra asignado por esta, y cumpliendo el plazo establecido en el presente contrato.
- B. EL CONTRATISTA se obliga a contratar para cada uno de sus trabajadores el respectivo Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, siendo de obligatorio cumplimiento que entregue a LA ASOCIACION: la relación de los trabajadores que llevarán a cabo el servicio contratado, copia del D.N.I. de cada uno de ellos, y los datos de las pólizas por medio de la cual se encuentran debidamente asegurados.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- C. **EL CONTRATISTA** se obliga a capacitar a sus trabajadores en temas de seguridad en obra, por lo que desde ya libera de cualquier responsabilidad a **LA ASOCIACIÓN** por cualquier accidente que pudiera tener lugar, comprometiéndose a asumir toda la responsabilidad que éstas u otras eventualidades pudieran generar.
- D. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir a cabalidad con cada uno de los términos del presente documento y a efectuar los trabajos encomendados con el debido celo, capacidad y profesionalismo que el encargo demanda; en caso de incumplir con lo dispuesto en este inciso, **LA ASOCIACIÓN** quedará facultada para resolver el presente documento de pleno derecho. Asimismo, **LA ASOCIACIÓN** quedará facultada para iniciar las acciones legales destinadas a obtener de **EL CONTRATISTA** las indemnizaciones y resarcimientos que considere pertinentes. Esta disposición no exime a **LA ASOCIACIÓN** de ejercer las acciones penales a que hubiera lugar.
- E. **EL CONTRATISTA** se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad y a su costo, a efectuar el retiro, transporte y disposición final adecuada de todos los residuos, desechos, y otro material generado como consecuencia de la ejecución de la obra, cumpliendo con las normas ambientales, municipales y sectoriales vigentes.
- F. **EL CONTRATISTA** asume plena responsabilidad civil, administrativa y penal por cualquier daño personal o material que pudiera ocasionarse a asistentes, trabajadores, bienes de **LA ASOCIACIÓN** o terceros, como consecuencia de fallas estructurales, instalación defectuosa, uso de materiales inadecuados o incumplimiento de las condiciones técnicas del servicio contratado. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** garantiza que las estructuras, toldos, escenario y puente instalados cumplirán estrictamente las normas de seguridad, estabilidad estructural, prevención de riesgos, control de aforo y demás disposiciones municipales, sectoriales y de seguridad aplicables a la realización de eventos públicos, obligándose asimismo a mantener indemne a **LA ASOCIACIÓN** frente a cualquier reclamación administrativa, civil o penal que pudiera derivarse de dichos hechos.

NOVENA.- PENALIDAD:

En caso **EL CONTRATISTA** no cumpla con tener debidamente instaladas, operativas y en condiciones de uso todas las estructuras materia del presente contrato toldos, escenario, puente y demás elementos contratados hasta un (01) día calendario antes de la realización del evento, plazo considerado esencial para la ejecución del presente contrato, deberá pagar a favor de **EL COMITENTE** una penalidad ascendente a S/. 30,000.00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES).

El incumplimiento podrá ser verificado mediante informe del supervisor designado por **LA ASOCIACIÓN**, constatación policial u otro medio que permita acreditar el hecho.

La aplicación de la penalidad no impide que **EL COMITENTE** adopte las acciones contractuales o legales que correspondan frente al incumplimiento del contrato.



DÉCIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS:

Todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia de la celebración y ejecución del presente contrato serán de cuenta de **EL CONTRATISTA**, salvo que por Ley correspondan a **LA ASOCIACIÓN**.

DÉCIMO PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA TERRITORIAL:

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten de forma voluntaria a la jurisdicción y competencia territorial de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima; previa sujeción al procedimiento de la vía de Conciliación.

DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA RESOLUTORIA:

El presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, en caso sobrevenga un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado que imposibilite la ejecución del servicio contratado, tales como disposiciones emitidas por el Gobierno Central, Gobierno Regional o la Municipalidad competente, que establezcan restricciones, suspensión de eventos públicos, clausura de locales, inmovilización social, medidas de seguridad o cualquier otra disposición administrativa o normativa que impida la realización del evento denominado **FIESTA HAWAIANA LUAU 2026**.

En dicho supuesto, **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver a **EL COMITENTE** la totalidad del importe recibido como adelanto, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario contados desde la emisión de la disposición que imposibilite la ejecución del servicio.

Asimismo, el presente contrato podrá resolverse por incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones asumidas en el presente documento. En caso el incumplimiento sea atribuible a **EL CONTRATISTA**, éste deberá devolver el íntegro del adelanto recibido, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad establecida en el presente contrato y de las acciones legales correspondientes.

En caso **EL COMITENTE** decida resolver unilateralmente el contrato sin causa justificada ni incumplimiento atribuible a **EL CONTRATISTA**, perderá el monto entregado como adelanto en concepto de gastos operativos, logísticos y de reserva de fecha.

DÉCIMO TERCERA.- DOMICILIO:

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito, estableciendo ambas partes que no será admisible los cambios domiciliarios fuera de la provincia de Lima.



DÉCIMO CUARTA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil, y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

DÉCIMO QUINTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

En señal de conformidad, con todas y cada una de las cláusulas del presente acto jurídico, las partes suscriben en tres (03) ejemplares originales.

Santiago de Surco, 24 de febrero del 2026



EL COMITENTE

JOSE R. ROSAS SANCHEZ
CORONEL PNP (r)
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
ACENESPAR - GC

EL CONTRATISTA

Wanderlup

29414134